

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.  
CP/doc.3999/05.rev.1  
23 marzo 2005  
Original: español

CUARTO INFORME BIENAL  
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AG/RES. 1456 (XXVII-O/97)  
“PROMOCIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR,  
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
*‘CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ’*”

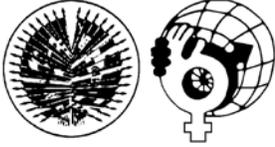
Este documento se distribuye a las misiones permanentes y será  
presentado al Consejo Permanente de la Organización.



# CIM

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES



No.026-02/05

11 de febrero de 2005

Excelencia:

Siguiendo instrucciones de la Presidenta de la CIM, Dra. Nilcéa Freire, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en su carácter de Presidente del Consejo Permanente, remitiendo el documento que detallo a continuación, para ser sometido a consideración de la Comisión General.

Cuarto Informe Bienal de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES.1456 (XXVII-O/97) Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “*Convención de Belém do Pará*”, correspondiente al punto XII del Proyecto de Temario (AG/CP/SUB.TP-80/05 rev. 1 corr. 1);

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in cursive script that reads "Carmen Lomellin".

Carmen Lomellin  
Secretaria Ejecutiva

Excelentísimo señor Manuel María Cáceres  
Embajador, Representante Permanente  
de Paraguay ante la  
Organización de los Estados Americanos  
Presidente del Consejo Permanente  
Washington, D.C.

**PROMOCIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA  
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,  
“CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ”  
[AG/RES.1456 (XXVII-O/97)]**

**I. ANTECEDENTES, ESTADO DE LA FIRMA Y RATIFICACIÓN**

**1. Antecedentes**

La Comisión Interamericana de Mujeres, desde fines de la década anterior, dedicó especial atención al tema de la violencia contra la mujer e inició el proceso de redacción de una convención sobre el tema. Ese proceso culminó, dentro de la Comisión, con la convocatoria de la Sexta Asamblea Extraordinaria de Delegadas, del 18 al 19 de abril de 1994, la que aprobó el texto de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

El 9 de junio de 1994, el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos realizada en Belém do Pará, Brasil, aprobó por aclamación la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, *Convención de Belém do Pará*.

**2. Estado de la firma y ratificación**

Aprobada la Convención, la CIM se propuso como meta la ratificación por parte de todos los Estados Miembros del Hemisferio de ese instrumento jurídico internacional y su entrada en vigencia. La Comisión realizó actividades tanto educativas como de difusión y promoción para alcanzar esos objetivos. El 5 de marzo de 1995, luego de haber sido ratificada por el número requerido de países, conforme lo establece el Artículo 21 de la misma, la *Convención de Belém do Pará* entró en vigencia. Desde la presentación del informe anterior no se han efectuado ratificaciones, por lo que se mantiene en 31 el número de países que la han ratificado. (**Anexo I**).

**3. Legislaciones nacionales - Actualización**

Antes de la *Convención de Belém do Pará*, pocos países contaban con legislación sobre la violencia doméstica. Inmediatamente después de su entrada en vigencia, junto con el proceso de firma y ratificación, muchos de los Estados miembros sancionaron leyes de violencia doméstica, o tipificaron a la violencia doméstica como delito. A la fecha muchos países ya han procedido incluso, a modificar las normas existentes ya sea para adecuarlas a las necesidades que la práctica puso de manifiesto o para y ampliarlas a fin de lograr una más eficiente y justa aplicación de las mismas. El detalle completo de las legislaciones sobre violencia doméstica se encuentra publicado en la página web de la CIM (<http://www.oas.org/cim>).

## **II. MEDIDAS PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCIÓN**

La CIM recibió mandatos de la Asamblea General de la OEA, de la Asamblea de Delegadas de la CIM, de las Reuniones de Ministras o Autoridades al más Alto Nivel Responsables de las Políticas de las Mujeres en los Estados Miembros (REMIM), -éstas dos últimas convocadas por el Secretario General de la OEA bajo la coordinación de la CIM-, y de las Cumbres de las Américas. Conforme a ello, a continuación se detallan las actividades desarrolladas por la CIM a fin de llevar a la práctica esos mandatos.

### **1. La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)**

En primer lugar, y conforme a lo solicitado en la resolución AG/RES.2012 (XXXIV-O/04), “Violencia contra las mujeres – Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, *Convención de Belém do Pará*”, se informa sobre la labor desarrollada por la CIM en cuanto a la implementación del mecanismo de seguimiento de implementación de la *Convención de Belém do Pará*.

#### **1.1 Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención**

En el informe bienal presentado en 2003 se manifestó que la Trigésima primera Asamblea de Delegadas de la CIM, celebrada en octubre de 2002, adoptó la resolución (CIM/RES.224 (XXXI-O-02)). En ella se expresa el interés de los gobiernos de examinar las medidas más apropiadas para dar seguimiento de la Convención a fin de que, en forma sistemática y continuada, se pueda realizar una evaluación del progreso y cumplimiento de los objetivos de la misma. Solicita además, al Secretario General de la OEA, que convoque a una Reunión de Estados Parte de la Convención, a fin de que se adopte una decisión sobre el modo más apropiado de dar seguimiento a la misma. La Asamblea General de la OEA (AG/RES. 1942(XXXIII-O-03)), adoptó un mandato similar en junio de 2003, por lo que la CIM realizó la labor preparatoria para la creación de un mecanismo de seguimiento de la Convención de *Belém do Pará* conforme se detalla a continuación.

#### **Reunión de expertas/os**

En primer lugar, la CIM en colaboración con el Gobierno de México, redactó un borrador preliminar de mecanismo de seguimiento que fue presentado al Comité Directivo (CIM/CD/doc.15/03) y enviada también a organismos regionales e internacionales y las organizaciones de la sociedad civil, para que formularan observaciones y comentarios. Luego de incorporados los comentarios recibidos (CIM/CD/doc.15/03 rev.1), la propuesta fue remitida a los Ministros de Relaciones Exteriores, a las Misiones Permanente ante la OEA y a las Delegadas Titulares de la CIM. La Secretaría Permanente recibió observaciones de 15 países y de varias organizaciones de la sociedad civil. Para finalizar la primera parte de este proceso de consultas, la CIM convocó a una reunión de expertos gubernamentales de los Estados Parte y de los que no son parte de la Convención, que contó con la colaboración de la CIDH y del Departamento de Asuntos Jurídicos de la OEA. En este evento, que se realizó en Washington, D.C. el 20 y 21 de julio de 2004, los expertos aprobaron el Proyecto de Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación

de la *Convención de Belém do Pará*”, que fue elevado a la Conferencia de Estados Parte para su aprobación.

### **Conferencia de Estados Parte**

El 26 de octubre de 2004 el Secretario General convocó, en coordinación con la CIM, (AG/RES.1942 y AG/RES.2012 (XXXIV-O-04)), una conferencia de los Estados Parte de la Convención e invitó a los que no son parte a participar. En la misma se debatió el contenido del Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de *Belém do Pará*, (MESECVI) el cual fue aprobado por aclamación y será elevado a la Asamblea General de la OEA para su adopción. (se adjunta en el **Anexo II** el informe de la relatoría que contiene el Estatuto de Mecanismo), El Estatuto constituye un instrumento de evaluación y colaboración hemisférico para medir los progresos en la lucha de la violencia contra la mujer y un punto de partida para avanzar en la implementación de la Convención de *Belém do Pará*.

### **Características del Mecanismo de Seguimiento** de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, *Convención Belém do Pará (MESECVI)*

El MESECVI fue diseñado con el fin de dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención, contribuyendo al logro de los propósitos establecidos en ella.

En este marco, el MESECVI consta de dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte, que es el órgano político integrado por los representantes de todos los Estados Parte y, el Comité de Expertas/os, que es el órgano técnico integrado por especialistas en la materia esfera abarcada por la Convención, designadas por los Gobiernos, quienes ejercerán sus funciones a título personal. La Secretaría de la Conferencia y del Comité será desempeñada por la Secretaría Permanente de la CIM, donde también se establece la sede del MESECVI. El MESECVI deberá adoptar en cada ronda un cuestionario con la selección de las disposiciones de la Convención cuya aplicación analizará. A partir de informes elaborados por los Estados y en base a la información recabada, sumados a la participación de organizaciones de la sociedad civil, el MESECVI formulará recomendaciones y dará seguimiento de su implementación.

### **Implementación del MESECVI**

Como primer paso para la puesta en práctica del Mecanismo, la Presidenta de la CIM envió el 28 de enero de 2004, una nota a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la Convención, a fin de que informen a la Secretaría del Mecanismo el nombre de la experta de su países que los representará en el Mecanismo.

Conforme a los mandatos que más adelante se individualizarán (decisiones adoptadas en las Asambleas de la OEA y de las Delegadas de la CIM) en el primer cuatrimestre de 2005 se deberá convocar la primera reunión del Comité de Expertos Gubernamentales para que adopten el reglamento que establecerá el procedimiento para realizar el análisis de los informes de los Estados Parte y el seguimiento de las recomendaciones que efectúe.

La Secretaría Permanente, conforme al mandato recibido de su Asamblea de Delegadas, ya inició sus funciones como Secretaría del Mecanismo, con la redacción de un proyecto de reglamento para elevarlo al Comité de Expertos para su consideración y aprobación y se encuentra en proceso de desarrollar un proyecto de cuestionario a iguales fines.

**1.2 Segunda Reunión de Ministras o Autoridades al Más Alto Nivel Responsables de las Políticas de las Mujeres en los Estados Miembros (REMIM II) Washington, D.C.- 21 al 23 de abril de 2004.**

Esta reunión tuvo gran trascendencia. Fue la segunda convocada por el Secretario General de la OEA en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1941 (XXXIII-O-03) “Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Igualdad y Equidad de Género”, determinando la voluntad de los gobiernos de dar la continuidad a estas reuniones de Ministras.

Con relación al tema de este informe, la violencia contra la mujer, la Declaración emanada de la REMIM II expresó la necesidad de redoblar esfuerzos para combatir, prevenir, sancionar y erradicar la violencia basada en género y de dar un continuo y sistemático seguimiento a la implementación de los objetivos de la Convención de *Belém do Pará*. Asimismo, enfatizó la urgencia de medir la incidencia de la violencia a través de estadísticas que muestren la gravedad de la misma y permitan asignar los fondos que son necesarios para el conocimiento de estos estudios.

Las Ministras adoptaron también una resolución invitando a los Estados Parte y no parte de la Convención a apoyar el proceso de creación del mecanismo de seguimiento de la convención y a trabajar en forma coordinada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer tanto en el ámbito público como privado. Además, se los invitó a que tomen medidas concretas para asegurar la aplicación efectiva de la legislación nacional vigente en correspondencia con las convenciones ratificadas para eliminar la discriminación y erradicar la violencia contra las mujeres, al igual que a destinar mayores recursos humanos y financieros en los presupuestos nacionales y regionales para prevenir, castigar y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres. También invita al Secretario General, a fortalecer a la CIM para que continúe sus esfuerzos relacionados con la plena aplicación de la *Convención de Belém do Pará*.

**1.3. XXXII Asamblea de Delegadas de la CIM .Washington D.C.- 27 al 29 de octubre de 2004**

En materia de violencia contra la mujer, la Asamblea de Delegadas de la CIM adoptó:

La “Declaración de la XXXII Asamblea de Delegadas de la CIM sobre la adopción del Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, *Convención de Belém do Pará*”. En ella, expresa su beneplácito con la aprobación del estatuto del mecanismo, felicita al Gobierno de México por esta iniciativa y por el apoyo prestado. Hace una convocatoria a los Estados Parte de la Convención, a los que no lo son parte, a los observadores permanentes, organismos financieros internacionales y a organizaciones de la sociedad civil a que hagan contribuciones al fondo específico que se ha creado en la OEA para tal.

La resolución CIM/RES.229 (XXXII-O/04)“Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará”, la que además de instar a los Estados Miembros, cuando corresponda, a tomar pasos concretos para asegurar la

adecuación de las legislaciones nacionales para eliminar la discriminación y violencia contra las mujeres, los invita a hacer contribuciones al fondo específico que para ~~tal fin~~ el MESECVI se ha creado en la OEA. Por otra parte, solicita a la Secretaría Permanente de la CIM, que prepare una propuesta de reglamento, un cronograma, y la metodología de trabajo del mecanismo, como así también que elabore un proyecto de cuestionario sobre las disposiciones de la *Convención de Belém do Pará*, y que convoque a la Primera Reunión del Comité Técnico de Expertas/os del Mecanismo.

Finalmente, la XXXII Asamblea de la CIM, dentro del el Programa Bienal de Trabajo de la CIM acordado para el bienio 2004-2006, reitera como una de las áreas de acción prioritaria la eliminación de la violencia contra la mujer, y recomienda que la CIM siga promoviendo actividades orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y a dar continuidad a las iniciativas realizadas con la Organización Panamericana de Salud, UNIFEM, y con el Banco Mundial.

## **2. Resoluciones aprobadas por la Asamblea de la OEA**

La Asamblea General de la OEA ha adoptado consecutivamente, desde la aprobación de la Convención, resoluciones de promoción de la misma: AG/RES.1432 (XXVI-O/96), “Situación de la mujer en las Américas”, AG/RES.1456 (XXVII-O/97) “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, *Convención de Belém do Pará*”, en las que encomienda a la Secretaría Permanente de la CIM que, con el objeto de asegurar el seguimiento de la Convención, presente informes bienales sobre los avances logrados en su aplicación y sobre las experiencias y resultados obtenidos en las iniciativas llevadas a cabo en los Estados Miembros para combatir la violencia contra la mujer.

En 1999, la Asamblea General adopta la resolución AG/RES 1626 (XXIX-O/99) y al año siguiente la resolución AG/RES 1740 (XXX-O/00) para instar a los gobiernos que no lo hubieran hecho, a ratificar la Convención, y para alentarlos a que sigan promoviendo medidas a fin de erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, en la esfera pública y privada.

En 2001 la Asamblea General adopta la resolución AG/RES.1768 y, en 2003, la resolución AG/RES.1942, que, entre otras decisiones, instan al Secretario General a que convoque, en coordinación con la CIM, la conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará para que adopte una decisión sobre el modo más apropiado de dar seguimiento a la misma. En cumplimiento de ello, y como se expresara más arriba, se convocó en octubre de 2004 la mencionada conferencia en la que se adoptó el Estatuto del MESECVI.

Finalmente, en el Trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptó la resolución AG/RES.2012 (XXXIV-O/04), en la que se insta a todos los Estados a participar en la reunión de expertos que analizará el mecanismo de seguimiento de la Convención, como así también a que continúen apoyando los esfuerzos de la CIM en el proceso de creación y puesta en marcha del mencionado mecanismo. Asimismo, solicita a la Secretaría Permanente de la CIM a que en el informe bienal que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período ordinario de sesiones, incluya un apartado especial dedicado al cumplimiento de esta resolución.

## **3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos - Relatoría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la Condición de la Mujer en las Américas.**

Dando continuidad a lo expresado en el informe anterior, la CIDH y su Relatora Especial mantienen contacto periódico con la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA (CIM) en el seguimiento de distintos temas. La CIDH participó activamente en la Conferencia de Estados Parte celebrada en octubre de 2004, haciendo sus comentarios y propuestas con referencia la MESECVI.

#### **4. Cumbre de las Américas**

Por primera vez en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, hay un capítulo (15) dedicado a “Igualdad de Género”. En él, se reconoce la necesidad de la participación plena e igual en el desarrollo de nuestras sociedades como así también la necesidad de promover la igualdad de género para trabajar hacia la eliminación de la amplia gama de desigualdades existentes.

### **III. INFORME DE LAS DELEGADAS A LA XXXII ASAMBLEA DE DELEGADAS DE LA CIM. LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CONTINENTE AMERICANO**

Las Delegadas de la CIM presentan a su Asamblea informes nacionales bienales, que dan cuenta de los progresos alcanzados en el área de la mujer durante ese período. En la última Asamblea celebrada en 2004, fueron recibidos 23 informes, que dan cuenta de los avances logrados en el área de violencia y que se detallan a continuación. Este informe se presenta en cuatro regiones, Norte, Caribe, Centroamérica y, Cono Sur, para facilitar su desarrollo. Además, cada región ha sido subdividida por áreas temáticas: de detección, de atención, de prevención y capacitación, y de desafíos.

#### **Región norte**

En el período 2002-2004, México y Canadá tuvieron logros significativos en las políticas implementadas, que además de beneficiar a las diversas comunidades, favorecieron a grupos minoritarios que tradicionalmente no han tenido apoyo legislativo, tales como: la explotación a los niños y niñas a través de la pornografía electrónica, la violencia a refugiados e inmigrantes y la violencia contra grupos aborígenes.

En el área de *detección*, México puso en funcionamiento en enero de 2003, la línea telefónica “Vida Sin Violencia” para brindar asesoría jurídica y apoyo psicológico. De enero a agosto de 2004, se atendieron 5,841 llamadas de las cuales el 98% fueron de mujeres. A través de la “Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003”, se pudo detectar la frecuencia y magnitud de la violencia al interior de los hogares mexicanos. De las 57,000 entrevistas, un 38.4% se atribuye a violencia emocional, un 9.3% a violencia física, un 7.8% a violencia sexual, y un 29.3% a violencia económica. El estudio demostró que las mujeres jóvenes son las más damnificadas a causa de violencia física, mientras que las mayores de 40 años son víctimas de violencia sexual.

Con respecto al área de *atención*, Canadá creó “Cortes para la Violencia” e implementó legislación civil sobre la violencia doméstica. En cuanto a la violencia contra las mujeres indígenas acordó desarrollar un plan de trabajo para su protección. Asimismo, ha trabajado en el desarrollo de procesos legislativos que además de proteger a mujeres, atiende casos relacionados con la violencia contra niñas y niños, casos de orientación sexual, y casos de inmigrantes y refugiados.

Por su parte México, dentro del área de *prevención y capacitación*, y a través del programa “Convive del Proyecto Generosidad”, ha venido realizando capacitación para el fortalecimiento de mujeres líderes y sensibilización de hombres líderes para combatir la violencia intrafamiliar. A finales de 2003 fue publicado el manual “Eduquemos para la Paz”.

### **Región del Caribe**

En el período 2003-2004, en los Estados del Caribe y principalmente en Barbados, Jamaica, St. Kitts y Nevis, y Suriname, los avances se han reflejado a través de cambios en la legislación de cada país. En Jamaica, los mayores logros se han visto reflejados en la aprobación de reformas jurídicas, entre otras: el Decreto Contra la Ofensa a Personas e Incesto, el Decreto de Violencia Doméstica, y el Proyecto de Ley contra el Acoso Sexual. Aunque los informes se refieren a actividades en el área de detección, es posible observar innovaciones representativas en las áreas de atención, prevención y capacitación, y desafíos.

En el área de *atención* cabe destacar los avances producidos en Barbados, donde el gobierno ha financiado el funcionamiento de refugios para mujeres víctimas de violencia con capacidad para 20 personas por trimestre.

St. Kitts y Nevis, Barbados, y Suriname tuvieron resultados importantes en el área de *prevención y capacitación*. En St. Kitts y Nevis, con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Social, Comunidad y Asuntos de Género, se crearon las “Clínicas de Consulta” y se entrenó personal de la Policía Nacional logrando así, que exista una mayor sensibilidad del trato de estos efectivos para con las víctimas de violencia. La tarea conjunta realizada por entidades gubernamentales y la sociedad civil en los asuntos relacionados con la violencia contra la mujer, lograron sensibilizar a un mayor número de ciudadanos que se han identificado con el tema por medio de la denuncia de casos. En Suriname, los avances para los años 2003 y 2004 han girado alrededor de, entre otros: 1. la instalación de bases de datos en las centrales de la policía de Suriname como mecanismo de registro de víctimas, 2. formación de la Unidad de Violencia Doméstica y Abuso Sexual en la Oficina del Procurador General, 3. el establecimiento de la Comisión de Género, 4. el establecimiento de la Comisión de Trata de Personas. Por su parte, Barbados ha logrado la incorporación de un módulo de violencia doméstica en el entrenamiento de la Policía Nacional.

En cuanto a los *desafíos*, los problemas y las necesidades generales que enfrenta el Caribe se relacionan, en su mayoría, con la falta de recursos financieros y poca participación gubernamental y de la sociedad civil en el tema. En Barbados por ejemplo, las pocas instituciones que existen para dar refugio a las víctimas no poseen la infraestructura adecuada para acomodar al total de personas que buscan asistencia. Para St. Kitts y Nevis, el mayor desafío constituye el poder dar apoyo a las víctimas de abuso doméstico a través del Departamento de Asuntos de Género.

### **Región de Centroamérica**

Los países de Centroamérica también han registrado avances en la lucha contra la violencia.

Dentro del área de *detección*, Guatemala ha obtenido resultados positivos a través de la Coordinadora Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer (CONAPREVI). La Coordinadora realizó un diagnóstico y un plan nacional (PLANNOVI 2004-2014).

En la actualidad, el Gobierno de Guatemala trabaja en la revisión de la Boleta Única para el registro de casos de violencia intrafamiliar.

En el área de *atención*, en Nicaragua, el Instituto Nicaragüense de la Mujer, como resultado del Programa Nacional de Género (Decreto Presidencial No. 40-2004), ha propuesto desarrollar el Programa de Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual hacia la Mujer. El mismo se propone establecer 12 albergues, 4 casas maternas, un centro de capacitación, y 48 centros de atención especializada para mujeres. En El Salvador, los albergues establecidos para atención a los casos de violencia intrafamiliar, agresiones sexuales y maltrato a la niñez, han proporcionado seguridad y condiciones básicas de recuperación de las víctimas. Al momento, han atendido a 1,660 personas víctimas de violencia intrafamiliar de las cuales 630 han sido mujeres adultas, 576 niñas y adolescentes, y 454 niños adolescentes.

Con respecto al área de *prevención y capacitación*, El Salvador, a través del programa de “Ferias Preventivas” ha fomentado la igualdad entre mujeres, hombres, niñas y niños, y adolescentes mediante la sensibilización del problema de violencia intrafamiliar. Este programa ha cubierto el 44% de los municipios del país, logrando que aproximadamente 116,635 personas hayan sido entrevistadas directamente y que estas a su vez hayan sido transmisoras del mensaje de prevención y erradicación de la violencia. Por su parte Nicaragua, tiene el mandato de crear la Comisión Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana del 28 de julio de 2004, que promueve la incorporación de equidad de género en los programas de prevención, atención, reinserción integral y rehabilitación de grupos en condiciones vulnerables, en riesgo y en conflicto. Asimismo, promueve la participación de la ciudadanía nicaragüense en los comités de prevención social del delito. En Costa Rica, se ha progresado en la institucionalización de las políticas públicas referidas a la violencia intrafamiliar. De igual forma, se ha creado un sistema que le facilita a los diversos organismos estatales y a la sociedad civil su trabajo en relación con la violencia y para que participen directamente en los programas de prevención.

A pesar de los avances significativos experimentados en la región centroamericana, son muchos los desafíos y necesidades que aún persisten. Honduras particularmente, subraya los siguientes:

- Percepción colectiva que favorece y tolera la violencia de género y doméstica.
- Limitada capacidad de los aparatos estatales para dar respuesta efectiva a la problemática de violencia.
- Falta de mecanismos legales que a nivel nacional conlleven a la prevención y protección de los derechos de las víctimas directas e indirectas de la violencia.
- Falta de una red funcional que facilite el trabajo coordinado con las instituciones nacionales, las entidades privadas, y organizaciones no gubernamentales.
- Limitado conocimiento de las legislaciones vigentes que protegen a la mujer.
- Limitado número de instancias que otorgan refugio a mujeres sobrevivientes de violencia.
- Escasa sensibilización y capacitación de género de los y las operadoras de la justicia.

### **Región del Cono Sur (~~y Andinos~~)**

En el Cono Sur, durante el período 2003-2004, en el área de *detección*, cabe destacar la labor realizada por el Perú. En el año 2003 se dio inicio a la ejecución de dos estudios piloto. El primero de ellos, sobre violencia familiar y sexual en mujeres y hombres comprendidos entre 15 y 59 años, en los distritos de Puno, Tarapoto y San Juan de Lurigancho. Dicho estudio estuvo orientado a proteger los

derechos de las personas afectadas por violencia familiar y sexual. El segundo, relacionado con el maltrato de niños y niñas y adolescentes escolarizados en los distritos de Cusco, Iquitos y San Martín de Porres, investigó la severidad del problema y tomó a nivel nacional, las medidas legales adecuadas para la eliminación de la violencia.

En cuanto al área de *atención*, en Colombia, en el año 2004, se aprobó la Ley 882, que modifica el Artículo 229 (Violencia Intrafamiliar) del Código Penal Colombiano, aumentando la pena contra el agresor en el evento en que el maltrato recaiga en un menor o una mujer. Asimismo, en relación a la violencia sexual y la violencia intrafamiliar se creó el Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Sexuales. Se implementaron programas de asistencia a las víctimas de violencia. En Venezuela, “Las Casas de Abrigo para Mujeres en Peligro Inminente” y el programa de línea telefónica “0-800-Mujeres”, el cual brinda atención psicológica a las víctimas de violencia, tuvo alcances significativos ya que en los años 2003 y 2004, atendió a 4,514 mujeres. En Ecuador, el Ministerio Público proporcionó asistencia a través de: 1. la creación de unidades especializadas para delitos sexuales y violencia intrafamiliar, 2. la aprobación y puesta en vigencia de protocolos médicos legales para todos los delitos, 3. creación de la Escuela de Fiscales del Comité de Género, y 4. la creación del Programa de Protección a Testigos, Víctimas, y Participantes del Proceso hasta el cuarto grado de consaguinidad y segundo de afinidad cuando se encuentren en riesgo sus vidas e integridad personal.

En el Perú, se promovió el fortalecimiento y ampliación del acceso a los servicios especializados de atención a personas afectadas por violencia. Sólo en el año 2003, el número de personas atendidas en los 39 centros llegó a 28,053. De esta cifra, 25,155 corresponde a mujeres, y de estas 20,858 son mujeres de 18 a 59 años, 802 son mujeres mayores de 60 años, 1,378 son niñas y 2,117 son adolescentes. Otras conquistas significativas fueron: 1. el equipamiento de 24 casas de refugio y 30 secciones contra la violencia familiar de las comisarías policiales, 2. creación de la red nacional contra la explotación sexual comercial infantil y adolescente, 3. creación de la red nacional contra el maltrato infantil y adolescente.

En el área de *prevención y capacitación*, Perú ha establecido el compromiso con 22 radioemisoras locales y 2 canales cerrados de televisión para crear oportunidades a fin de lograr la difusión de programas de capacitación y prevención de la violencia. Cerca de 500 mujeres y varones fueron capacitados y formados como facilitadoras/es. Además, se crearon 3 módulos de capacitación para operadores policiales, judiciales y líderes de organizaciones sociales de base. A la vez, el gobierno ha suscrito un convenio con la Asamblea Nacional de Rectores con el propósito de incluir contenidos de violencia familiar y sexual en los currículos universitarios. A partir de 2003, el Perú cuenta con materiales de difusión de violencia intrafamiliar y sexual en castellano, quechua y aymará.

Tanto a nivel regional como general, existen grandes desafíos. En Bolivia, siguen existiendo limitaciones en la prestación de servicios públicos de atención a la violencia debido a restricciones presupuestarias, a la falta de conocimiento de las normas y reglamentos, a los prejuicios y cargas culturales, y a la débil articulación entre los diferentes actores institucionales. Las políticas de género y el combate contra la violencia contra la mujer están atravesando un momento complejo en los países de la región con una profunda crisis económica, política y social que se expresa en convulsiones sociales por medio de las cuales los movimientos sociales y las organizaciones indígenas reclaman su inclusión en las políticas de Estado. El peligro es que ante la violencia social y política, la violencia contra la mujer se invisibiliza y pierde su vigencia en la agenda de los Estados.

En el área de *detección*, la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia de Argentina, reportó que la tasa de delitos sexuales contra las mujeres ascendió a 33.75% de casos denunciados por 100,000 habitantes, mientras que entre los varones esa tasa era de 5.62% por 100,000 habitantes.

Siempre en Argentina, pero en el área de *atención*, el gobierno ha procurado en la ciudad de Buenos Aires la implementación de una central de llamadas “Línea Mujer” con atención las 24 horas, 7 días a la semana, para asesoramiento y asistencia a las mujeres víctimas de violencia. A través del programa “Nueva Vida”, en Córdoba, a partir de agosto de 2003, se atiende a personas que son víctimas de violencia familiar. Este programa también brinda asistencia a través de equipos de especialistas, abogadas/os, psicólogas/os, médicas/os, y trabajadoras sociales.

En el área de *prevención y capacitación*, algunos de los mayores logros han sido registrados en Brasil, Uruguay, y Chile. En Brasil, la capacitación no únicamente ha estado dirigida a la inclusión de una “Matriz Curricular Nacional” a ser implementada en las Academias de Policía, sino que también ha estado orientada a introducir políticas penitenciarias para beneficio de las mujeres que cumplen condena. Esta Matriz Curricular está orientada a lograr que se respete y atiendan a todos los sectores de la sociedad brasileña sin distinción étnica, género, u orientación sexual.

Por su parte, Uruguay, ha capacitado al personal especializado de la policía, quienes en conjunto con los operadores de los sistemas educativos y de salud, buscan articular esfuerzos con instituciones públicas, privadas y comunitarias, a efecto de diseñar estrategias para la protección de los derechos humanos en la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia familiar. Como resultado, el Manual efectuado sobre Violencia y Género, Derechos Humanos e Intervención Policial, ha sido recomendado para su utilización por policías de Latino América y el Caribe.

En Chile, la ley que crea los nuevos juzgados de familia prevé la eliminación de la conciliación, mecanismo por el cual actualmente se archivan el 92% de los procesos judiciales; contempla distintos tipos de respuesta en atención a la gravedad de los hechos; fortalece las medidas de protección; y refuerza las atribuciones de los carabineros. Durante 2003, se desarrolló el trabajo de las Mesas de Prevención de Violencia Intrafamiliar con representantes de la sociedad civil.

En relación con el área de *desafíos y necesidades*, independientemente de los muchos y significativos avances en contra de la violencia para con mujeres, los países de la región siguen necesitando involucrarse más directamente en los distintos mecanismos estatales de la mujer y lograr una mayor participación de la sociedad civil. Por ejemplo, en Chile, y debido a las limitaciones de recursos, no existe la cantidad necesaria de casas de refugio subvencionadas por el gobierno para víctimas de violencia intrafamiliar, y las que existen en su gran mayoría son dependientes de organismos privados y/o religiosos. Es necesario destacar que en Argentina y Chile han sido creadas comisiones y comités para la Erradicación del Trabajo Infantil y para la Prevención del Maltrato Infantil. Asimismo, se han realizado actividades cuyo mensaje fundamental ha estado dirigido a comprometer a los hombres en la lucha contra la violencia de mujeres: “Campaña del Lazo Blanco”.

**Anexo I**

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARA”**

<b>LUGAR Y FECHA DE ADOPCIÓN</b>	Belem do Pará, Brasil 9 de junio de 1994
<b>ENTRADA EN VIGOR</b>	5 de marzo de 1995, treinta días después de la fecha en que se depositó el segundo instrumento de ratificación

**ESTADO DE FIRMAS Y RATIFICACIONES O ADHESIONES**

<b>ESTADOS</b>	<b>Firmas</b>	<b>Depósitos de Instrumentos de Ratificación o Adhesión</b>
	(25)	(31)
Antigua y Barbuda		*
Argentina	*	*
Bahamas, C.	*	*
Barbados	*	*
Belice	*	*
Bolivia	*	*
Brasil	*	*
Chile	*	*
Colombia		*
Costa Rica	*	*
Dominica, C.		*
Ecuador	*	*
El Salvador	*	*
Grenada		*
Guatemala	*	*
Guyana	*	*
Haití		*
Honduras	*	*
México	*	*
Nicaragua	*	*
Panamá	*	*
Paraguay	*	*
Perú	*	*
Rep. Dominicana	*	*
Santa Lucía	*	*
San Vicente y las Granadinas	*	*
St. Kitts y Nevis	*	*
Suriname		*

Trinidad y Tobago	*	*
Uruguay	*	*
Venezuela	*	*

**Anexo II**

CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE  
MECANISMO DE SEGUIMIENTO  
Convención Belém do Pará  
26 octubre 2004  
Washington, D.C

OEA/Ser.L/II.7.10  
CIM/MESECVI-II/doc.9/04  
26 octubre 2004  
Original: español

**CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR,  
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONVENCIÓN DE  
BELÉM DO PARÁ**

**INFORME DE RELATORÍA**

En mi carácter de Relatora de la “Conferencia de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, *Convención de Belém do Pará*”, tengo el honor de presentar el informe de las deliberaciones que resume la información básica, los antecedentes y las decisiones tomadas por los Estados Parte.

Esta reunión, convocada por el Secretario General de la OEA, se celebró el día 26 de octubre de 2004, en el salón Rubén Darío del Edificio GSG de la OEA, con objeto de considerar la aprobación del Proyecto de Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de *Belém do Pará*.

Participaron en ella los Estados Parte de la Convención, y como observadores, los Estados no Parte, y el Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos de la OEA, conforme a la lista de participantes publicada por Secretaría, CIM/MESECVI/doc.8/04.

**I. ANTECEDENTES**

La CIM, en cumplimiento de los mandatos emanados de las resoluciones CIM/RES.224/02 (XXXI-O/02) “Seguimiento de la Convención de Belém do Pará”, AG/RES.1942 (XXXIII-O/03), y CIM/REMIM-II/Res.6/04 “Violencia Contra la Mujer: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención *Belém do Pará*,” realizó las acciones conducentes a la elaboración del proyecto de mecanismo de seguimiento a la implementación de la Convención de Belém do Pará. La Secretaría Permanente de la CIM preparó un documento de trabajo con una propuesta de mecanismo de seguimiento y realizó un proceso de consulta previo con los Estados Miembros, organismos internacionales especializados y la sociedad civil. El resultado de dichas consultas obra en el documento CIM/MESECVI/doc.3/04.

Dando continuación al proceso, mediante nota No. 06-090/04 del 18 de junio de 2004, se convocó a una Reunión de Expertas/os, que se celebró el 20-21 de julio de 2004, para que analizara el mecanismo propuesto e hiciera recomendaciones a los Estados Parte. Al finalizar su reunión, las

Expertas/os dieron por cumplido el mandato de la Asamblea General de la OEA, contenido en la Resolución AG/RES 2021(XXXIV-O/04), y solicitaron a la relatoría que se eleve a la Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, su recomendación sobre el Proyecto de Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención.

De acuerdo con la mencionada resolución, el Secretario General de la OEA convocó a la Conferencia de Estados Parte para el día 26 de octubre de 2004.

## **II. DESARROLLO DE LA CONFERENCIA**

La Conferencia se inició a las 9:30 a.m. La Presidenta de la CIM, Dra. Yadira Henríquez, abrió la sesión, dando la bienvenida a los participantes, e invitándolos a trabajar para adoptar el Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Convención a fin de ponerlo en práctica a la mayor brevedad y avanzar así en su implementación.

Se sometió a consideración el Temario provisional contenido en el documento CIM/MESECVI.doc.7/04, el cual fue aprobado sin modificaciones. Seguidamente se procedió a tratar el punto 1 del temario, Elección de las Autoridades de la Conferencia, resultando, electas: a propuesta de Bolivia, como Presidenta, la Delegada Titular de México ante la CIM, Patricia Espinosa; a propuesta de Nicaragua, como Vice-presidenta, la Delegada Titular de Honduras, Soledad de Ramírez y como Relatora, a propuesta de Argentina, la representante de Brasil, Regina Bittencourt, Consejera del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil.

La Presidenta de la Conferencia tomó posesión de su cargo. Al tratar el punto 2 de la agenda, la Delegación de Brasil presentó su informe de la relatoría de la “Reunión de Expertos y Expertas para considerar el proyecto de Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará”, celebrada el 20 y 21 de julio de 2004.

Al finalizar la presentación, la Presidenta agradeció a la Delegación de Brasil y ofreció la palabra al Dr. Reinaldo Rodríguez, representante Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos de la OEA, para que presentara los comentarios de esa oficina al Proyecto de Estatuto del Mecanismo, en particular su adecuación a las normas legales vigentes para instrumentos internacionales. El Dr. Rodríguez manifestó la total adecuación del Mecanismo a las disposiciones legales vigentes.

Seguidamente, se inició el tratamiento del punto 3 del temario, Consideración del Proyecto de Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”.

Con el fin de facilitar los trabajos, se circuló una versión del Proyecto de Estatuto, solo en inglés y español, que tiene cambios de forma y una propuesta de un nuevo artículo de procedimiento al final, que fue presentado por el Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos.

Al abrir el debate, la Delegación de Canadá reiteró que, si bien su gobierno está muy interesado en apoyar iniciativas para asegurar la implementación y seguimiento de acciones nacionales, regionales e internacionales para eliminar la violencia contra la mujer, seguía preocupado porque el mecanismo propuesto puede tener un impacto negativo involuntario en los recursos humanos y financieros de la Secretaría Permanente de la CIM. Para asegurar que el mecanismo de

seguimiento sea sostenible y efectivo, Canadá expresó nuevamente que se deberían explorar posibles vínculos entre la CIM y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Las Delegaciones iniciaron una revisión del Proyecto de Estatuto, párrafo por párrafo, realizando sus aportes. Se realizaron pequeñas modificaciones al preámbulo, a los artículos 1 inc.b y c., 6 y 8. Las Delegaciones de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, México, Paraguay y Uruguay propusieron una enmienda al artículo 5.3., que luego de un intercambio de opiniones, fue adoptada.

Al finalizar la revisión del documento, la Presidenta dio por terminado el análisis Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará”, y el mismo fue aprobado por aclamación. Este Mecanismo será elevado a la XXXII Asamblea de Delegadas de la CIM para conocimiento.

A las 13:00 hs. del día 26 de octubre se dio por finalizada la Conferencia de Estados Parte.

Regina Bittencourt  
Consejera del Ministerio de Relaciones  
Exteriores de Brasil



## **ESTATUTO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”**

### **PREÁMBULO**

Teniendo en cuenta que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y que es necesario fortalecer la cooperación entre los Estados Parte en el desarrollo de los mecanismos, políticas, programas y planes necesarios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

Reconociendo que hasta la fecha se han logrado avances importantes en la implementación de las disposiciones de la Convención de Belém do Pará, tanto en el ámbito internacional como nacional, mediante el avance del ordenamiento jurídico interno de los Estados Parte y el desarrollo de políticas, programas y planes implementados por los Mecanismos Nacionales de la Mujer y otras instituciones y organismos del Estado;

Destacando que la existencia de un mecanismo que permita dar seguimiento y analizar la forma en que la Convención está siendo implementada y que facilite la cooperación entre los Estados Parte entre sí y el conjunto de los Estados Miembros de la OEA contribuirá a la consecución de los propósitos de la misma; y

Dando cumplimiento a los mandatos adoptados por la Trigésima Primera Asamblea de Delegadas de la CIM (CIM/RES.224 (XXXI-O/02)) de iniciar un proceso para establecer el modo más apropiado de dar seguimiento a la Convención de Belém do Pará, y por la Asamblea General de la OEA en su “Tercer Informe Bienal sobre Cumplimiento de la Resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’”,

La Conferencia de los Estados Parte conviene en el siguiente Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará:

#### **Artículo 1**

##### **Propósitos / objetivos**

1.1 Los propósitos del Mecanismo serán:

- a. Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención y analizar la forma en que están siendo implementados;
- b. Promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella; y
- c. Establecer un sistema de cooperación técnica entre los Estados Parte, el cual estará abierto a otros Estados Miembros y Observadores Permanentes, para el intercambio

de información, experiencias y mejores prácticas como medio de actualizar y armonizar sus legislaciones internas, cuando corresponda, y alcanzar otros objetivos comunes vinculados a la Convención.

## **Artículo 2**

### **Principios fundamentales**

2.1 El Mecanismo de Seguimiento de los compromisos asumidos por los Estados Parte en la Convención se desarrollará en el marco de los propósitos y principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos. En tal sentido, las atribuciones de este mecanismo y los procedimientos que emplee deberán tener en cuenta los principios de soberanía, de no-intervención y de igualdad jurídica de los Estados, así como la necesidad de respetar la Constitución y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de cada Estado Parte.

## **Artículo 3**

### **Características**

3.1 El Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención es de carácter intergubernamental y tiene las siguientes características:

- a. Será imparcial y objetivo en su operación y en las conclusiones y recomendaciones que emita;
- b. Garantizará una aplicación justa y un tratamiento igualitario entre los Estados Parte;
- c. Podrá formular recomendaciones a los Estados Parte y dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;
- d. Será un ejercicio desarrollado sobre una base consensual y sobre la base del principio de cooperación entre los Estados Parte; y
- e. Establecerá un adecuado equilibrio entre la confidencialidad de la evaluación y la transparencia del proceso.

## **Artículo 4**

### **Miembros**

4.1 Todos los Estados Parte de la Convención serán miembros, estarán representados y participarán en el mecanismo de seguimiento. Los Estados Miembros de la OEA que no sean parte de la Convención, y que así lo soliciten, podrán participar en calidad de observadores.

## **Artículo 5**

### **Estructura**

5.1 El mecanismo de seguimiento constará de dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte, en adelante “la Conferencia”, y el Comité de Expertas/os, en adelante “el Comité”.

5.2 La Conferencia es el órgano político del Mecanismo, estará integrada por representantes de todos los Estados Parte de la Convención y se reunirá de manera ordinaria cada dos años y de manera extraordinaria cuantas veces lo considere necesario.

5.3 El Comité es el órgano técnico del Mecanismo y estará integrado por expertas/os en la esfera abarcada por la Convención, quienes ejercerán sus funciones a título personal. Serán designadas/os por cada uno de los Estados Parte de la Convención, entre sus nacionales. El Comité se reunirá en función de su propio plan y metodología de trabajo.

5.4 La Secretaría de la Conferencia y del Comité será la Secretaría General de la OEA a través de la Secretaría Permanente de la CIM y con el asesoramiento, cuando corresponda, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

## **Artículo 6**

### **Responsabilidades**

6.1 Las responsabilidades de la Conferencia son:

- a. Formular directrices generales para el trabajo del Comité y actuar como su órgano consultor;
- b. Recibir, analizar y evaluar los informes del Comité;
- c. Publicar y difundir, en coordinación con la Secretaria General de la OEA, el informe final del Mecanismo; y
- d. Resolver cualquier asunto relacionado con el funcionamiento del Mecanismo.

6.2 Las responsabilidades del Comité son:

- a. Formular su propio reglamento;
- b. Elaborar la metodología y definir un cronograma de trabajo;
- c. Recibir y evaluar los informes de los Estados Parte y emitir sus recomendaciones; y
- d. Presentar sus informes a la Conferencia.

## **Artículo 7**

### **Sede**

7.1 El Mecanismo de Seguimiento tendrá su sede en la Organización de los Estados Americanos, en la Secretaría Permanente de la CIM.

## **Artículo 8**

### **Funcionamiento**

8.1 Selección de disposiciones y metodología:

a. La Secretaría someterá a consideración del Comité un documento en el que seleccionará las disposiciones incluidas en la Convención cuya aplicación por los Estados Parte podrá ser objeto de análisis y decidirá, de acuerdo con los recursos financieros disponibles, cuál será la duración del período de sesiones que se dedicará a ese trabajo, el cual se denominará ronda, y cuántos informes serán considerados en cada sesión.

b. En cada ronda, la Secretaría preparará un cuestionario sobre las disposiciones que se hayan seleccionado. El cuestionario, una vez aprobado por el Comité, será remitido a los Estados Parte, quienes se comprometen a darle respuesta dentro del plazo fijado por el propio Comité. Las respuestas al cuestionario deben ser circuladas entre todos los integrantes del Comité.

c. Al principio de cada ronda, el Comité analizará la información correspondiente a cada Estado Parte y fijará un calendario para llevar a cabo dicho análisis mediante el uso de un medio imparcial y previamente determinado, como son el orden alfabético, el sorteo o el orden cronológico de ratificación de la Convención. La Secretaría hará pública esta información.

d. A fin de desarrollar sus labores, el Comité determinará la metodología apropiada para cumplir con su plan de trabajo.

## 8.2 Informe final:

a. Al terminar la revisión de los informes de todos los Estados Parte en cada ronda, el Comité emitirá un informe final con las recomendaciones correspondientes, que incluya las observaciones de cada Estado Parte que haya sido analizado, el cual será remitido a la Conferencia y, una vez hecho público, a la Asamblea de Delegadas de la CIM.

## 8.3. Seguimiento de las recomendaciones:

a. El Comité establecerá las modalidades necesarias para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se formulen en el informe final sobre cada Estado Parte.

## **Artículo 9**

### Tratamiento igualitario

9.1 Para asegurar la eficiencia del mecanismo y lograr que este sea una evaluación entre iguales, cuyo objeto es el de fortalecer la comunicación y el intercambio de experiencias entre los Estados Parte, el Comité de Expertas/os deberá tener en cuenta que:

- a. Todos los Estados Partes serán analizados en el marco de la ronda, y de acuerdo con los mismos criterios y procedimientos;
- b. Los cuestionarios serán iguales para todos los Estados Partes; y
- c. Todos los informes de los Estados Parte deberán tener la misma estructura.

## **Artículo 10**

### Cooperación intergubernamental y participación de la sociedad civil

10.1 La Conferencia de Estados Parte y el Comité del Mecanismo de Seguimiento de la Convención tienen carácter intergubernamental. La Conferencia y el Comité tendrán la facultad de invitar en sus sesiones plenarias a los Estados que no son parte de la Convención.

10.2 El Comité, a fin de obtener mayores elementos de análisis, incluirá en su reglamento disposiciones que garanticen la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en particular aquellas relacionadas con el objeto de la Convención de Belém do Pará, de conformidad con los principios contenidos en las Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad

Civil en las Actividades de la OEA (CP/RES. 759 (1217/99)) y la definición de sociedad civil contenida en la resolución AG/RES 1661 (XXIX-O/99).

10.3 Considerando los propósitos del Mecanismo de Seguimiento y en el marco del Programa sobre Derechos Humanos de la Mujer, Equidad e Igualdad de Género, el Comité cooperará con todos los Estados Miembros de la OEA que así lo soliciten, teniendo en cuenta las actividades en curso en la Organización, e informará al respecto a la Conferencia.

10.4 Los Estados Parte establecerán mecanismos que faciliten la cooperación y asistencia técnica para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas a fin de dar cumplimiento a la Convención.

## **Artículo 11**

### **Recursos**

11.1 Las actividades del Mecanismo de Seguimiento serán financiadas por un fondo específico creado con este propósito, mediante contribuciones de los Estados Parte de la Convención, los Estados Miembros que no son parte de la Convención, los Estados Observadores Permanentes, los organismos financieros internacionales, otros recursos externos y toda otra contribución que pueda recibirse de acuerdo con las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Dichas contribuciones podrán incluir ofrecimientos de los Estados Parte para organizar y ser sede de las reuniones de los órganos del Mecanismo.

11.2 La Conferencia de los Estados Parte podrá establecer criterios para determinar contribuciones regulares.

## **Artículo 12**

### **Revisión periódica del Mecanismo**

12.1 La Conferencia examinará periódicamente el funcionamiento del Mecanismo, teniendo en cuenta las observaciones del Comité, y podrá introducir las modificaciones que estime convenientes.

## **Artículo 13**

### **Informe a la Asamblea General de la OEA**

13. 1 La Conferencia, en colaboración con la Secretaría, informará cada dos años a la Asamblea General de la OEA sobre los trabajos realizados durante ese período, relativo a los avances y desafíos y mejores prácticas que emanen de los informes finales y, en su caso, formulará recomendaciones generales si lo estimara procedente.

## **Artículo 14**

### **Disposición transitoria**

14.1 El presente Estatuto entrará en vigor en la fecha de su adopción para aquellos Estados que han depositado el instrumento de ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.